

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: RODRIGO GONZALIAZ MORENO
DEMANDADO: JOSE MADRID CAMPAZ
RADICACION: 2022-00119-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 19 de octubre de 2022

RADICADO: 2022-00119-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: RODRIGO GONZALIAZ MORENO
DEMANDADO: JOSE MADRID CAMPAZ
ASUNTO: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 372 CGP. VIRTUAL

AUTO No.1251

ASUNTO A TRATAR.

Visto el anterior memorial presentado por el abogado de la parte demandante Dr. LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE, y revisado el expediente, se tiene que se encuentra pendiente la fijación de audiencia inicial.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo anterior, sería del caso proceder conforme lo indica el artículo 384 del CGP., trabada la litis como consta en el expediente, corresponde decidir sobre el decreto de pruebas y convocar a audiencia establecida en el artículo 392 ibidem, con los ordenamientos determinados en la parte resolutive de este pronunciamiento, en especial los previstos en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que mediante los Acuerdos Nos. PCSJA20 – 11517, 11518, 11521, 11526, 11532, 115646, 11549, 11556 y 11567 este último de junio 05 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura – por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, se suspendieron los términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, con ocasión del estado de emergencia Económica, Ecológica y Social que atraviesa el país.

Aunado a lo anterior, mediante Decreto Legislativo 564 de 05 de abril de 2020, artículo 2º, se señala que al contabilizar los términos de duración del proceso

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: RODRIGO GONZALIAZ MORENO
DEMANDADO: JOSE MADRID CAMPAZ
RADICACION: 2022-00119-00

contemplada en el artículo 121 del CGP., no se tendrá en cuenta el plazo cursado desde el 16 de marzo y el 02 de agosto de 2020.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** el día martes 13 de diciembre de 2022, a las 10 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.

El despacho advierte que en esa audiencia previo el agotamiento de las etapas previstas en el artículo 372, se practicarán las pruebas decretadas en el numeral segundo de este proveído, y, se proferirá la sentencia respectiva.

2. En consecuencia, **CITAR** a las partes y apoderados judiciales, para que personalmente concurren al litigio **a rendir interrogatorio, y, agotar las demás etapas propias de la aludida audiencia.** Se advierte que su inasistencia le acarrearán las **SANCIONES** establecidas en el numeral 4º y 6º del artículo 372 del CGP.

3. **ADVERTIR** que en la señalada audiencia deberán estar presentes las personas que, en la oportunidad procesal para ello, las partes citaron como testigos y respecto de quienes este despacho decreta su recepción.

4. **DECRETO DE PRUEBAS (Inc. 1º art. 392 CGP).**

4.1. **De la parte demandante.**

4.1.1. **DOCUMENTALES:** Los aportados con la demanda.

4.1.2. **DECRETAR** interrogatorio a instancias de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Citarlo en la fecha y hora antes mencionada en el presente asunto, para que absuelva en el interrogatorio de parte que en forma oral o escrita le realizará la parte demandante, relacionados con los hechos de la demanda, las excepciones y del escrito que descurre el traslado.

5. **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.**

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: RODRIGO GONZALIAZ MORENO
DEMANDADO: JOSE MADRID CAMPAZ
RADICACION: 2022-00119-00

5.1. De la parte demandada.

5.1.1. **DOCUMENTALES:** Las aportadas en la contestación de la demanda.

6. **CITAR** a las partes y apoderados judiciales, para que, en la fecha y hora indicada, concurren de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE o en la que se designe para agotar la aludida audiencia. Para lo cual y antes de la iniciación del acto, se les enviará a sus correos electrónicos o celulares la dirección web (ID) correspondientes, para que se conecten a la audiencia, enlace que será suministrado por la *“Mesa de Ayuda Soporte de Video Conferencias de la Rama Judicial”*. Se advierte que su inasistencia les acarrearán las SANCIONES establecidas en el numeral 4º y 6º del artículo 372 del CGP. La secretaria del despacho debe garantizar el cumplimiento de esta disposición y tramitar la conexión previa y las gestiones del caso para la realización de la misma.

7. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como YouTube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.

8. Solicitar a los apoderados judiciales y las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá. **Así mismo que informen sus correos electrónicos y celulares propios y de sus poderdantes.**

9. Frente a la actual emergencia sanitaria que afronta el país, **SE DISPONE** que el expediente escaneado, sea remitido a las direcciones electrónicas

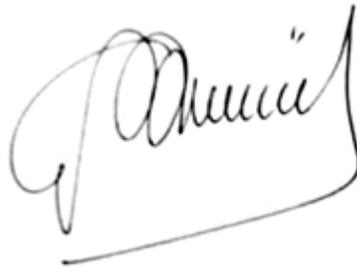
PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: RODRIGO GONZALIAZ MORENO
DEMANDADO: JOSE MADRID CAMPAZ
RADICACION: 2022-00119-00

suministradas por las partes con el propósito de practicar las pruebas en la audiencia que se cita, y la exhibición de documentos a que haya lugar.

10. Frente a la actual emergencia sanitaria que afronta el país, **SE DISPONE** que el expediente escaneado, sea remitido a las direcciones electrónicas suministradas por las partes con el propósito de practicar las pruebas en la audiencia que se cita, y la exhibición de documentos a que haya lugar. Se solicita a los apoderados judiciales de las partes indicar o allegar con las debidas constancias, los memoriales o providencias que eventualmente no estén incorporadas en el expediente digital que se remite o el link que se comparte, si a ello hubiere lugar, en atención a lo previsto en el numeral 8º del artículo 78 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

Elaboro JE.